



AUTO No. 289

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Interdicción judicial.

Solicitante: AMANDA DUEÑES RIOS y LUIS GONZALO AGUDELO RIOS

Interdicto: JESUS MARIA AGUDELO DUEÑES

Radicación: 76-147-31-10-001-2009-00306-00.

ASUNTO

Para los fines previstos en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, ley de adjudicación de apoyos, estima el despacho necesario de manera oficiosa se requiera a las EPS, que para el caso de autos es la **NUEVA EPS S.A**, suministrar información de los datos actualizados que reposan en sus sistemas, para efectuar la respectiva citación de la señora **AMANDA DUEÑES RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 29.467.260**, quien fue nombrada como una de los guardadores legítimos judiciales de señor **JESUS MARIA AGUDELO DUEÑES**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.003.851.813**, quien fue declarado en interdicción judicial indefinida por discapacidad mediante sentencia No 211 del 29 de noviembre del 2012.

CONSIDERACIONES

El artículo 56 de la ley 1996 de 2019 establece: “Proceso de Revisión de Interdicción o Inhabilidad. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos. En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos. En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación de apoyos”.

Una vez revisado el expediente se encuentra que los datos aportados de números telefónicos y dirección de residencia que reposan en el expediente dentro del proceso de referencia, se encuentran en desuso, toda vez que no fue posible comunicación alguna mediante llamada telefónica, como tampoco fue posible la notificación física.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

En consecuencia se procedió a consultar la plataforma de ADRES, en la cual se evidencio que la señora **AMANDA DUEÑES RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 29.467.260**, se encuentran afiliado a la NUEVA EPS S.A, tal y como aparece en la imagen:



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	29467260
NOMBRES	AMANDA
APELLIDOS	DUEÑES RIOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	CARTAGO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/05/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Ve a Configuración para activar Windows.

Fecha de Impresión: | 03/04/2024 10:30:49 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la ley 1996 del 2019, encuentra este despacho necesario y pertinente requerir a la NUEVA EPS S.A, a través del respectivo departamento administrativo, para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta decisión procedan a suministrar información actualizada de dirección de residencia o domicilio, correo electrónico, número telefónico, y/o demás datos de ubicación de la señora **AMANDA DUEÑES RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 29.467.260**, información que deben comunicar ante este Estrado Judicial al correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Por lo expuesto previamente, El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR: a la NUEVA EPS S.A a través del respectivo departamento administrativo, para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta decisión, procedan a suministrar información actualizada de; dirección de residencia o domicilio, correo electrónico, número telefónico, y/o demás datos de ubicación de la señora **AMANDA DUEÑES RIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 29.467.260**, información que deben comunicar ante este Estrado Judicial al correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 05 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **038** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d33fdac4734b1b111e79d2c735ac18083c278e5974ede69882c5467e60a561**

Documento generado en 04/03/2024 08:15:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>